



RESOLUCION No. CSJCAUR21-180  
22 de julio de 2021

*“Por medio de la cual se concede un recurso de apelación interpuesto contra la Resolución CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021”*

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAUCA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la fecha, y previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que mediante Acuerdo número PCSJA17-10643 del 14 de febrero de 2017 el Consejo Superior de la Judicatura dispuso que los Consejos Seccionales de la Judicatura adelanten los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias de conformidad con las directrices que se impartan para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que por medio del Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017 el Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 2º de la Convocatoria al concurso (Acuerdo No. CSJCAUA17-372 del 05 de octubre de 2017), fueron expedidos por esta Corporación los resultados de la etapa clasificatoria del concurso mediante la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 fijando su publicación durante el término de cinco días hábiles en la Secretaría de este Consejo Seccional, contado a partir del 25 de mayo de 2021 y hasta el 31 del mismo mes y año, y los interesados podían interponer recurso de reposición y en subsidio apelación dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 16 de junio de 2021, inclusive.

Que la aspirante JIMENA VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.427.596, mediante escrito radicado el 3 de junio de 2021 presentó en forma oportuna únicamente recurso apelación contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 para el cual concursa, en cuanto al factor experiencia adicional y docencia.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 “*El recurso de apelación podrá interponerse directamente*”, y como quiera que el recurso de apelación interpuesto por la citada concursante cumple con los requisitos establecidos en el artículo 77 ibidem se concederá para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del honorable Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Conceder para ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del honorable Consejo Superior de la Judicatura el recurso de apelación interpuesto por la señora JIMENA VELASCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.064.427.596, contra la Resolución No. CSJCAUR21-130 del 21 de mayo de 2021 “*por medio de la cual se publica el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos convocado para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Popayán y Administrativo del Cauca, convocado mediante Acuerdo N° CSJCAUA17-372 del 05- 10-2017*” expedida por esta

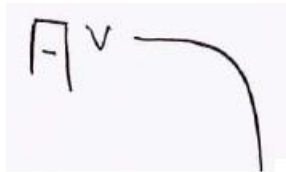
Corporación, respecto del registro de elegibles establecido para proveer el cargo de Asistente Administrativo Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad grado 6 para el cual concursa, en cuanto al factor experiencia adicional y docencia.

ARTICULO 2º: Remitir a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, junto con la presente Resolución, copia del acto administrativo objeto de apelación, así como los documentos que soportan el recurso interpuesto, para lo de su competencia.

ARTICULO 3º.- Notificar la presente Resolución mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.

ARTIULO 4º.- Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of the letters 'A' and 'V' followed by a long, sweeping horizontal line that curves downwards to the right.

MARIO ALBERTO VALDERRAMA YAGUE  
PRESIDENTE

MAVY/PAPC